



RAD. 00035-2020-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad Alforequipos del Caribe S.A.S. en contra de la sociedad Grupo Andino Marín Valencia S.A. – GRAMA CONSTRUCCIONES S. A., informándole que no se ha notificado a la demandada el mandamiento de pago.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se colige que, por auto del 20 de agosto de 2020, se dictó mandamiento de pago, sin que se advierta ninguna otra actuación a instancias de la ejecutante.

Siendo que la notificación del auto de apremio es carga procesal que debe ser asumida por la ejecutante y condición necesaria para continuar con el proceso, y que es deber del juez adoptar las medidas para impedir la paralización del proceso, se efectuará el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Requerir a la sociedad Alforequipos del Caribe S.A.S. Para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, notifique en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, el mandamiento de pago a la sociedad Grupo Andino Marín Valencia S.A. – GRAMA CONSTRUCCIONES S. A.
2. Notifíquese el presente proveído por Estado, haciendo visible la decisión adoptada.
3. De no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término



establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf17493b3d5eb7adbbfa0cf28859e06f95b9c6c7249ccdd34e159fe011fd5a6a

Documento generado en 22/02/2021 04:40:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>